



ESTATUTOS DEL CENTRO DE ALUMNOS INSTITUTO O'HIGGINS DE RANCAGUA (CAAIOR)

Introducción

El Instituto O'Higgins de Rancagua de la Fundación Educacional Instituto O'Higgins, se encuentra bajo la Gestión Pedagógica de la Congregación de Hermanos Maristas, en consecuencia, se trata de un colegio confesional católico que en su Proyecto Educativo Institucional se propone formar al estilo de San Marcelino Champagnat: Buenos cristianos, buenos ciudadanos.

Es en este marco ideológico donde se ha construido el Estatuto del Centro de Estudiantes.

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, FINALIDADES Y FINES

Artículo 1º: Definición

- a) El Centro del IOR tiene la calidad de estamento dentro del colegio y representa al alumnado desde Séptimo Básico a Cuarto Año Medio.
- b) Cada uno de los integrantes de este Centro de Estudiantes tiene la calidad de ciudadanos, por lo tanto, participan con derecho a voz y voto, pudiendo elegir y ser elegidos.

Artículo 2º Finalidad

- a) Corresponde al Centro de Estudiantes Cultivar un espíritu democrático y los valores que representa el Proyecto Educativo Marista, que favorezcan el ingreso de los jóvenes al mundo de los adultos, con una conciencia cívica formada y con sentido de solidaridad cristiana, que permita la formación armónica de todos sus miembros.
- b) Su finalidad concreta es representar y servir a cada uno de sus miembros, ofreciendo la oportunidad de ejercer sus derechos, a la vez que, favorezca su ingreso a la vida ciudadana.

Artículo 3º Funciones

- a) Contribuir al conocimiento y logro de los fines y objetivos del Colegio, contemplados en el Proyecto Educativo.
- b) Fortalecer la identidad marista y católica del Centro de Alumnos y promover entre sus miembros una actitud acorde con los distintos rasgos de la formación personal, que hace propios la Congregación de los Hermanos Maristas: Honradez, Responsabilidad y Lealtad.



- c) Crear y acrecentar oportunidades que favorezcan el desarrollo individual del alumnado, integrándolos en actividades organizadas.
- d) Apoyar las actividades nacionales maristas que se realicen en su colegio (Juegos deportivos, Encuentros artísticos, etc.)
- e) Incentivar el desarrollo de actitudes y comportamientos que posibiliten una convivencia basada en los valores de nuestra cultura y del carisma propio.
- f) Posibilitar una mayor participación en el quehacer escolar, con el fin de contribuir a enriquecer las actividades, creando un clima de convivencia social basado en la armonía.
- g) Pronunciarse frente a las iniciativas, sugerencias y necesidades que manifiesten los diferentes estamentos del colegio y que impliquen la participación del Centro de Estudiantes.
- h) Propiciar el desarrollo de un espíritu de reflexión y diálogo en el alumnado del colegio respecto a temas y preocupaciones que nazcan del acontecer nacional e internacional, que se relacionen con su formación humana y religiosa.
- i) Colaborar en la inserción de los estudiantes en el acontecer comunal, sobre todo en el plano de la solidaridad o en cualquier aspecto que permita difundir los fines y objetivos de nuestra comunidad educativa en el entorno.
- j) Canalizar las inquietudes de los alumnos.
- k) La directiva del Centro de Alumnos deberá rendir cuentas a la Asamblea, dos veces al año.

Artículo 4° El Centro de Alumnos deberá considerar en su plan anual de trabajo, las siguientes tareas:

- a) Promoción de acciones solidarias.
- b) Formación de líderes.
- c) Fortalecimiento de relaciones humanas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Interacción con centros de alumnos de la ciudad.
- e) Presencia en actividades extraprogramáticas del colegio.
- f) Generar espacios de conversación y reflexión entre los alumnos.
- g) Participar durante el año en las tres reuniones de presidentes de Centro de Alumnos Maristas de Chile, a objeto de conocer, enriquecer y evaluar el Encuentro anual de centros de alumnos maristas de Chile.



Artículo 5°

El Centro de Estudiantes debe dedicarse responsablemente a desarrollar sus fines y objetivos.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6°

El Centro de Estudiantes del IOR se organiza de la siguiente manera:

- a) Una Directiva, que representa el Poder Ejecutivo de la organización estudiantil.
- b) Un consejo de delegados que se constituye como órgano consultivo, que tiene derecho a voz y voto en las proposiciones que CAAIOR haga al alumnado. Está constituido por los Presidentes de cursos ya mencionados.
- c) El consejo de curso, es la asamblea popular y su presidente respectivo, quien los relaciona con la directiva del CAAIOR

Artículo 7°

Para funcionar el CAAIOR será asesorado por dos profesores del Colegio, cuyos nombres podrán ser sugeridos por este organismo, pero, decididos por la Rectoría.

Artículo 8°

El CAAIOR se organiza y funciona según el plan anual que formule la directiva y se hace responsable ante el estudiantado de su correcta gestión.

Artículo 9°

El plan anual del CAAIOR será puesto en conocimiento del CODI por su directiva, quien autorizará, modificará o consultará cuando sea necesario. La Directiva deberá acoger las rectificaciones o reparos del CODI.

Artículo 10°

La directiva del CAAIOR se conformará con:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Coordinador de Pastoral y Solidaridad
- f) Coordinador Artístico Cultural
- g) Coordinador de Deportes y Recreación
- h) Jefes de Departamentos según las necesidades y propuestas por la lista al momento de presentarse en la elección



Artículo 11°

La directiva ejerce su mandato a partir del inicio de las vacaciones de invierno (última semana de julio), dura teóricamente hasta la segunda semana de julio del año siguiente.

Artículo 12°

La directiva ejerce sus funciones normalmente en el periodo señalado, aun cuando podrían ser censurados y alejados de sus cargos por los siguientes motivos:

- a) Abandono manifiesto de sus funciones.
- b) Ejecución de planes o actividades en desconocimiento de los asesores.
- c) Actuación reñida con el Proyecto Educativo o con el prestigio del establecimiento.
- d) Críticas fundadas por manejo objetable de los fondos en dinero obtenidos en actividades propias al plan anual.
- e) Ejecución de actos delictuales que signifiquen intervención de la Justicia (en este último caso serán suspendidos hasta que exista una resolución y restituidos de inmediato si resultaran inocentes).

Artículo 13°

El procedimiento de censura de la directiva del CAAIOR se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Los alumnos que presentan la solicitud de censura, tendrán el apoyo por escrito del 20% de los Presidentes de curso.
- b) Entregarán a los profesores asesores un documento donde se expresen las causales, acompañadas del nombre de cada uno de los presidentes de curso, con su firma correspondiente.
- c) Dicha denuncia será canalizada por los profesores asesores que, comunicarán el hecho a la Directiva del CAAIOR y convocarán a Asamblea General extraordinaria (en este caso el único punto de discusión será el motivo de la censura y obligará a la presencia de a lo menos uno de los profesores asesores).
- d) La censura se aplicará al ser aprobada por el 80% de los delegados de curso.
- e) El resultado de la Asamblea será comunicado al CODI, quien adoptará una decisión definitiva.
- f) No obstante lo anterior y ante casos de **delito flagrante debidamente comprobado/s**, el CODI podrá censurar y después notificará a la Asamblea de Delegados de curso.

Artículo 14°

Serán funciones de la Directiva del CAAIOR:

- a) Actuar como interlocutor de las inquietudes, indicaciones, proposiciones y sugerencias del alumnado frente al CODI y



al Consejo de Profesores, tanto de Enseñanza Media Inicial como Media Superior.

- b) Mantener un estrecho contacto y colaboración entre el alumnado y los otros estamentos de nuestra comunidad educativa.
- c) Representar en forma exclusiva y válida al alumnado del Colegio frente a organizaciones afines o de Gobierno si así les fuera solicitado.
- d) Elaborar un Plan Anual de trabajo.
- e) Informar, coordinar y promover las iniciativas que hayan sido aprobadas por la Directiva y la Asamblea General de Presidentes de curso.
- f) Organizar, dirigir, supervisar la ejecución del plan Anual del CAAIOR.
- g) Convocar a lo menos (una vez al mes) a la Asamblea General de Presidentes de Curso.

Artículo 15°

Son atribuciones exclusivas del Presidente del CAAIOR:

- a) Representar oficialmente al CAAIOR donde sea legalmente necesario y con la aprobación expresa de la Directiva.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General de Presidentes de curso.
- c) Coordinar la marcha de todas las actividades que sean de la competencia del CAAIOR.
- d) Firmar Actas, balances y todo documento oficial del CAAIOR.
- e) Dar cuenta de su trabajo a la Asamblea General de Presidentes de curso.

Artículo 16°

Velarán por el cumplimiento del presente Estatuto, tanto los profesores asesores, como la Directiva del CAAIOR y los Presidentes de curso que conformen la Asamblea General.

Artículo 17°

El Vicepresidente del CAAIOR.

- a) Subrogará al Presidente asumiendo las atribuciones dictadas en el artículo 16°.
- b) Reemplazará al Presidente en caso de inhabilitación o dimisión de éste, hasta el final del período de la gestión respectiva. (Si ambos resultaren inhabilitados y siempre que restare un semestre para finalizar el año lectivo, se llamará en un máximo de 15 días, a elecciones extraordinarias, en cuyo caso la nueva directiva gobernará por el tiempo faltante; de faltar menos tiempo para el fin del año escolar el CAAIOR entrará en receso hasta el año siguiente).



CAPÍTULO III: ASAMBLEA GENERAL DE PRESIDENTES DE CURSO

Artículo 18°

Serán funciones de la Asamblea General de Presidentes de Curso:

- a) Informar a la Directiva de las iniciativas, propuestas, inquietudes o reclamos que provengan de sus representados.
- b) Canalizar hacia los cursos, las acciones, proyectos e ideas planteadas por la Directiva del CAAIOR.
- c) Conocer los planes y proyectos de la Directiva a fin de hacer las sugerencias que se estimen convenientes.
- d) Fomentar la participación del estudiantado en las actividades del Plan Anual.
- e) Cautelar para que las acciones que emprenda el CAAIOR estén al servicio de la finalidad y objetivos de éste y del Colegio.
- f) Colaborar con la Directiva en el fiel cumplimiento del Plan Anual.
- g) Manifestar aprobación o censura frente a acciones u omisiones de la directiva del CAAIOR respecto del Plan Anual.
- h) La Directiva del CAAIOR queda obligada a acoger las observaciones que pueda hacer el Consejo de Delegados, siempre que cuente con el respaldo del 80% de sus miembros y la firma de uno de los profesores asesores.
- i) Aprobar o rechazar la cuenta de la Directiva, dejando constancia de ello en el acta de la cuenta.

Artículo 19°

El quórum para el funcionamiento de la Asamblea General de Presidentes de Curso es de 66% (dos tercios). Los acuerdos serán tomados por simple mayoría y serán obligatorios para todos sus integrantes. Se exceptúa de lo anterior, lo establecido en el mecanismo de censura (artículo 14°).

Si no se logra el quórum señalado para que funcione la Asamblea Ordinaria, se convocará por segunda vez, se celebrará la reunión con los Presidentes de cursos que asistan y se tomarán decisiones por simple mayoría, debiendo quedar consignada en el acta, las asistencias e inasistencias de Presidentes de curso.



Artículo 20°

En ningún caso la Asamblea General de Presidentes de Cursos podrá asumir funciones ejecutivas en el CAAIOR.

Artículo 21°

No podrá asistir a reuniones, representantes del Presidente de Curso, a menos que sea apoyado por comunicación escrita y firmada por el Tutor correspondiente.

CAPÍTULO IV: CONSEJO DE CURSO

Artículo 22°

El Consejo de Curso es el núcleo básico del CAAIOR, lo integran todos los alumnos del curso y son representados por una directiva elegida en votación universal, en hora de Consejo de Curso y en presencia del Tutor respectivo, que actuará como asesor.

Artículo 23°

El Consejo de Curso colabora con la formación de los alumnos:

- a) Enseñando a conocer, plantear y solucionar los problemas que afecten al curso.
- b) Facilitando la adquisición de la práctica necesaria para el buen uso de la libertad y formación de criterio.
- c) Unificando las iniciativas de los componentes del curso, organizando sus actividades.

Artículo 24°

El Consejo de Curso se organiza de la siguiente manera:
Una Directiva formada por: un Presidente, un Secretario, un Tesorero. Serán asesorados por los Jefes de Comités que el curso considere necesario organizar.

Artículo 25°

La función de la Directiva es crear y ejecutar un Plan Anual dirigido a incentivar la armonía y la participación democrática de cada uno de los alumnos del curso.

Artículo 26°

El Consejo de Curso sesiona semanalmente, según lo dispuesto por el Horario Oficial establecido por el Colegio y realizará reuniones ordinarias o extraordinarias, según lo amerite la situación y con acuerdo del Tutor correspondiente.

Artículo 27°

El Consejo de Curso tiene la facultad de manejar fondos propios, los cuales pueden ser utilizados en forma que el curso estime conveniente, siempre que cuente con el consentimiento del profesor Tutor y la Dirección del Colegio.



Artículo 28°

Las determinaciones que se adopten en el Consejo de Curso tienen validez si se cuenta con mayoría relativa de 51% (se entiende por mayoría relativa, el 51% de los alumnos presentes).

CAPÍTULO V: PROFESORES ASESORES

Artículo 29°

El CAAIOR presentará al CODI una terna de profesores quien decidirá, nombrando dos asesores. No obstante, si el CODI considera pertinente podrá nombrar al o a los docentes, que considere para el caso.

Artículo 30°

Para el nombramiento de los profesores asesores se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) La Directiva electa presentará al Rector del colegio una nómina con un mínimo de tres y un máximo de cinco profesores que podrían ser sus asesores. Estos educadores deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - i. Ser un Educador comprometido con el carisma y el Proyecto Educativo Marista.
 - ii. Tener contrato de trabajo con carácter de indefinido
 - iii. En lo posible, tener contrato de exclusividad con la institución.
- b) El Rector nombrará dos de los profesores presentados y su función en el cargo durará lo mismo que la directiva electa. Cuando corresponda, deberán ser de secciones diferentes.
- c) La Dirección del Colegio asignará tiempo a este educador para que desarrolle de mejor modo su asesoría.

Artículo 31°

El profesor asesor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Docente titulado.
- b) Antigüedad de un año en el cargo al momento de su designación.
- c) Que sea docente de Enseñanza Media.
- d) El profesor designado no podrá ser parte del CODI o desarrollar cargos considerados de confianza exclusiva de Rectoría.

Artículo 32°

Los profesores asesores cumplirán las siguientes funciones:



- a) Asistir a las reuniones expresamente comunicadas por el CAAIOR.
- b) Asesorar al CAAIOR orientándolos al logro de sus objetivos.
- c) Velar porque las acciones del CAAIOR se enmarquen en el P.E.I. y se ajusten a lo dispuesto en el presente Estatuto.
- d) Estudiar y asesorar la aplicación del Plan Anual del CAAIOR, como los documentos o inquietudes que nazcan de cada uno de sus Comités o Departamentos.
- e) Actuar como relacionador entre el CAAIOR y los otros estamentos de la Comunidad Educativa.
- f) Firmar y aprobar las actas, presupuestos y gastos efectuados por la Directiva del CAAIOR.

Artículo 33°

Frente a desacuerdos en el fondo de lo propuesto o de los procedimientos propuestos, se comunicará por escrito al CODI que resolverá en definitiva.

CAPITULO VI: CANDIDATOS Y ELECCIONES

Artículo 34°

Para ser candidato a la presidencia del CAAIOR, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de cualquiera de los cursos de Enseñanza Media (excluido 4° Medio, en el momento de la elección) y haber pertenecido al establecimiento por lo menos dos años antes de la presentación de su candidatura.

Artículo 35°

A fin de conservar la imparcialidad del acto electoral, el TRICEL validará a las listas que se presenten como candidatas dos semanas antes de la fecha de votaciones establecida.

Artículo 36°

Cada lista de candidatos presentará un Plan Anual de trabajo que:

- a) Será conocido por el Consejo Directivo.
- b) Será conocido por el alumnado a través de debate público y en los horarios que se establezcan para el efecto.



- c) Se autoriza la realización de propaganda a partir de las fechas establecidas por el TRICEL.

Artículo 37°

Las elecciones se realizarán en la última semana, antes de las vacaciones de invierno.

Artículo 38°

El sistema de votación y de candidaturas será en base a listas cerradas, las cuales deberán proponer un plan Anual de Actividades, que deberá contener a lo menos las tareas enunciadas en el artículo tres de estos Estatutos y además deberá ser visado por la Dirección del Colegio.

El acto eleccionario estará dirigido por el Tribunal Calificador de Elecciones y deberá observar las siguientes características:

- a) El voto es universal, personal, secreto e informado.
- b) Para desarrollar el acto electoral se instalará una mesa constituida por un Presidente de mesa y dos vocales. Se elegirá para ello por sorteo alumnos de cualquier curso de Enseñanza Media.
- c) Los integrantes de la mesa, recibirán un listado de cada uno de los cursos votantes en ese lugar, una cantidad de votos igual número de votantes más un 5% de votos para reemplazar algún percance, un Acta Electoral para el recuento de votos, una urna electoral y a lo menos dos lápices de mina.
- d) En cada una de las mesas participará un apoderado por cada una de las listas y en calidad de observador. Necesitará una carta de presentación firmada por el candidato y se presentará ante el Presidente de la mesa correspondiente.
- e) Para identificarse el votante podrá usar la Agenda Escolar o en su defecto, el carné de identidad. De otro modo, NO podrá votar.

Artículo 39°

El Tribunal Calificador de Elecciones estará constituido por un representante de la Rectoría, un representante del Directorio saliente, un representante de los Presidentes de curso y entre ellos designarán a uno que cumplirá la función de Presidente del Tricel, que organizará el proceso electoral y entregará resultados oficiales al alumnado y al CODI.



Artículo 40°

Son atribuciones del TRICEL:

- a) Revisar el escrutinio de los sufragios.
- b) Atender y fallar las reclamaciones que presenten los apoderados. Si alguna de las reclamaciones posee antecedentes de acciones que atentan contra los artículos establecidos en el actual estatuto o contra el espíritu de la elección y/o valores promovidos por el estamento o el colegio, la sanción será la descalificación del candidato o la lista, quedando la falta sujeta a las disposiciones del reglamento de convivencia colegial.
- c) Proclamar la lista ganadora o anular la elección en caso de vicio, debidamente comprobado.
- d) Entregar a las listas y candidatos los lineamientos de las campañas ya sea en contenidos y acciones.
- e) Atender reclamaciones en cuanto a actos de campaña que estén fuera de los lineamientos establecidos por el TRICEL, procediendo a dictar sanciones en caso que sea necesario. Las sanciones van desde la amonestación hasta la eliminación de algún candidato o lista completa, o anulación de la elección.

Artículo 41°

El conteo de los sufragios se realizará en presencia de los apoderados de cada lista, del Tribunal Calificador de Elecciones y de al menos uno de los profesores asesores del CCAA. El resultado definitivo se entregará en un Acta de Votación ya otorgada a la mesa. El tribunal Calificador resumirá en un Acta General y cerrará el proceso cuando el vencedor sea públicamente proclamado.

Artículo 42°

Para que la elección sea válida, deberá participar como mínimo, el 75% del total de los alumnos de E.M. La cifra es global y no se refiere a cada uno de los cursos.

Se declarará electo presidente del CAAIOR al alumno o alumna que obtuviere la mayoría relativa (51% de los votantes); si ninguno de los candidatos lo lograra se realizará en un plazo máximo de 48 horas, una segunda ronda electoral donde el vencedor será el que obtenga más votos.